	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 1 de 5</b>


**FECHA:** 16 JUN 2026

<b>MODIFICACIÓN 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE SERVICIO No. 011 DEL 19 DE ENERO DE 2026</b>			
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>			
<b>NOMBRE Y/O REP. LEGAL:</b>	RICARDO VILLANUEVA MENDOZA		
<b>C.C. No.</b>	93.413.909 de Ibagué	<b>NIT:</b>	93.413.909-0
<b>DIRECCIÓN:</b>	Manzana 18 Casa 11 Etapa 8 Barrio Jordán		
<b>CIUDAD:</b>	Ibagué	<b>TELÉFONO:</b>	3133527659
<b>EMAIL:</b>	ricardovmtopo@gmail.com		
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATO</b>			
<b>OBJETO:</b>	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, DELIMITACIONES, AFECTACIONES A TERRENOS, CONSTRUCCIONES, OBRAS, PROYECTOS Y OTROS REQUERIDOS POR EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ		
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>			
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>	\$90,840,000.00		
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>			
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	CUATRO (4) MESES		
<b>PLAZO PRÓRROGA No. 01</b>	DOS (02) MESES		
<b>PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:</b>	SEIS (6) MESES		
<b>SUPERVISOR:</b>	IVONNE YULIANA ORJUELA LOGREIRA Profesional Esp. III- Gestión de proyectos.		

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.242.651 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0429 del 14 de julio de 2025 y acta de posesión No. 1400-183 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y el señor **RICARDO VILLANUEVA MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.413.909 de Ibagué, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente modificación 01 y prórroga No. 01 al mencionado contrato, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que la Empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, suscribió contrato de SERVICIO No. 011 del 19 de enero de 2026 cuyo objeto es: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA COMISIÓN DE



	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-023</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 2 de 5</b>

**FECHA:** 16 JUN 2026

TOPOGRAFÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, DELIMITACIONES AFECTACIONES A TERRENOS, CONSTRUCCIONES, OBRAS, PROYECTOS Y OTROS REQUERIDOS POR EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, a un plazo de cuatro (4) meses, con acta de inicio el 17 de febrero de 2026, el cual finaliza el 16 de junio de 2026.

2.- Que la presente solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad de garantizar la correcta ejecución de las actividades topográficas contratadas, las cuales han presentado condiciones operativas que afectan los tiempos inicialmente programados.

3.- Que, esta supervisión ha verificado que durante la ejecución del contrato se han presentado condiciones externas que han afectado el normal desarrollo de las actividades establecidas inicialmente, especialmente por la dificultad para el acceso, ubicación de los predios y topografía del terreno.


4.- Que de acuerdo a lo anterior, es importante señalar que parte de los trabajos deben desarrollarse en zonas que presentan condiciones complejas de seguridad y de orden público, como los es en los sectores de cerro gordo, la ceibita entre otros; Estas condiciones han dificultado en gran manera el acceso oportuno del personal técnico y han limitado la movilización e ingreso de los equipos especializados requeridos para la ejecución de las labores topográficas.

5.- Que cabe destacar que los trabajos demandan el uso de equipos de alta precisión y elevado valor económico, tales como estaciones totales, receptores GNSS, drones y demás instrumentos especializados, cuya movilización en áreas con niveles de inseguridad representa un riesgo significativo para la integridad del personal y la protección de los activos. En consecuencia, ha sido necesario coordinar medidas adicionales de seguridad, programar los desplazamientos en horarios y condiciones específicas, y realizar verificaciones previas de acceso, lo que ha generado demoras ajenas a la voluntad del contratista y en consecuencia ha impedido que la ejecución del contrato avance como se tenía previsto.

6.- Que por lo anterior, y con el fin de asegurar la ejecución adecuada, segura y con los estándares de calidad requeridos para el contrato, se considera necesaria la ampliación del plazo contractual por dos (2) meses más, permitiendo de esta manera culminar las actividades pendientes, sin comprometer la calidad técnica de los productos entregables ni la seguridad del personal y de los equipos utilizados.

7.- Que por otra parte, se hace necesario realizar una aclaración a la forma de pago del presente contrato, debido a que el contratista no está obligado a presentar actas parciales mensuales según allí se indica, por ende, no se requiere que la entrega mínima de veinte



	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página</b> 3 de 5

**FECHA:** 16 JUN 2026

(20) levantamientos topográficos o levantamientos topográficos equivalentes a 20 hectáreas se realicen por mes como quedó descrito en la minuta del contrato, sino que se presenten por acta parcial, por lo tanto la modificación de la cláusula quinta en cuanto a la forma de pago deberá quedar así:

**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura de cobro y una entrega mínima de veinte (20) levantamientos topográficos o levantamientos topográficos equivalentes a 20 hectáreas por acta parcial, con sus respectivos planos, registros topográficos, carteras de campo e informes de actividades realizadas, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del CONTRATISTA, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.


8.- Que, por lo anterior, esta supervisión considera técnicamente viable y justificada la Prórroga No. 1, por un término de DOS (2) MESES mas, con el fin de culminar las actividades pendientes establecidas contrato, así mismo, se solicita modificar la cláusula quinta del contrato, en cuanto a la forma de pago, debido a que el contratista no está obligado a presentar actas parciales mensuales según allí se indica, por ende, no se requiere que la entrega mínima de veinte (20) levantamientos topográficos o levantamientos topográficos equivalentes a 20 hectáreas se realicen por mes, como quedó descrito en la minuta del contrato, sino que se presenten por acta parcial, de esta manera se solicita al ordenador del gasto sea aprobada la presente solicitud de prórroga 01 y modificación 01.

9.- Que la presente prórroga se funda en el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Artículo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. "si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten su prórroga o adición, el interventor o supervisor deberá justificar la necesidad durante la vigencia del contrato (...) Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo".

10.- Que hace parte integral de la presente prórroga, la solicitud presentada y suscrita por la supervisora del contrato de fecha 10/06/2026, la cual es el soporte para realizar la presente modificación del contrato.

11.- Que el suscrito Gerente General, con la firma de la minuta aprueba la presente modificación 01 y prórroga 01 en plazo, conforme a los motivos expuestos por la supervisora del contrato, quien justifica y viabiliza técnicamente la suscripción de la misma.




	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 4 de 5</b>

**FECHA:** 16 JUN 2026

12.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente prórroga, así:

**CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE SERVICIO No. 011 DEL 19 DE ENERO DE 2026**, la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Prorróguese el **CONTRATO DE SERVICIO No. 011 DEL 19 DE ENERO DE 2026**, en **DOS (2) MESES** más, quedando un plazo total del contrato de **SEIS (6) MESES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA. -MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE SERVICIO No. 011 DEL 19 DE ENERO DE 2026**, la cual quedará así: **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** modifíquese la cláusula quinta del presente contrato debido a que el contratista no está obligado a presentar actas parciales mensuales según allí se indica, por ende, no se requiere que la entrega mínima de veinte (20) levantamientos topográficos o levantamientos topográficos equivalentes a 20 hectáreas se realicen por mes como quedó descrito en la minuta del contrato, sino que se presenten por acta parcial, por lo tanto la cláusula quinta queda así:

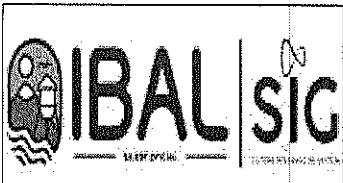
**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura de cobro y una entrega mínima de veinte (20) levantamientos topográficos o levantamientos topográficos equivalentes a 20 hectáreas por acta parcial, con sus respectivos planos, registros topográficos, carteras de campo e informes de actividades realizadas, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del CONTRATISTA, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. En todo caso los pagos estarán condicionados al respectivo cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL para el momento de prestación de las facturas.

**PARAGRAFO TERCERO.** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 del 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente

es 

	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página</b> 5 de 5
<b>FECHA:</b> 16 JUN 2026		

<https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%200776%20de%202020.pdf>

**PARAGRAFO CUARTO** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al sistema integrado de gestión y a la resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

**PARAGRAFO QUINTO** Es de conocimiento del contratista que en los trámites de cuentas el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL puede retener los impuestos, tasas, o contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, conforme los procedimientos que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0015 del 24 de diciembre de 2021 Título VI Capítulo I.

**PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con el Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 y el Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024, mediante el cual se establece que el IBAL S.A. E.S.P., se convierte en agente retenedor; el valor a cancelar por concepto de estampillas que se deriven del presente contrato **se deducirá en el primer pago**. Las cuales corresponden a los siguientes porcentajes

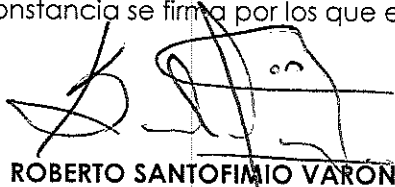
- ✓ Estampillas Pro-cultura **1.5%** del valor total del contrato antes de IVA (si aplica)
- ✓ Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el **2.0%** del valor total del contrato antes de IVA (si aplica).

**CLÁUSULA TERCERA.** - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente prórroga en plazo.

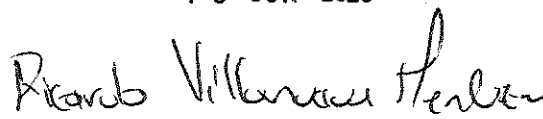
**CLÁUSULA CUARTA** - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE SERVICIO No. 011 DEL 19 DE ENERO DE 2026**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los

16 JUN 2026



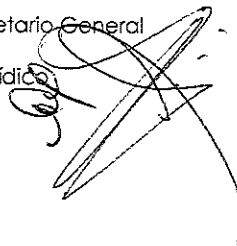
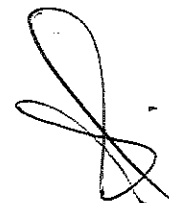
**ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN**  
Gerente General  
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL  
**CONTRATANTE**



**RICARDO VILLANUEVA MENDOZA**  
CC No. 93.413.909 de Ibagué  
**CONTRATISTA**

Revisó Jurídicamente: Germán Darío Fonseca Salcedo - Secretario General

Elaboró minuta: Diana Rocío Castro Idárraga - Profesional Jurídica

100

100